



TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



Resumen: La presente iniciativa de ley tiene la finalidad de adicionar el artículo 55 E en la Ley del Servicio Civil para el Estado de Morelos para brindar el derecho a dos o tres días de descanso mensuales con goce de sueldo a las mujeres que laboren y padezcan de dismenorrea severa.

Iniciativa No. TVRR/054/2021 LV Legislatura

HONORABLE ASAMBLEA

La que suscribe Diputada Tania Valentina Rodríguez Ruiz, Coordinadora de la fracción parlamentaria del Partido del Trabajo de la Quincuagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Morelos, con las facultades que me confieren los artículos 40 fracción II y 42 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 18 fracción IV de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Morelos, tengo a bien someter a su consideración la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 55 E DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL PARA EL ESTADO DE MORELOS**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene la finalidad de sensibilizar al estado con las mujeres morelenses que padecen de la enfermedad denominada dismenorrea la cual es derivado del ciclo menstrual que viven cada una de las mujeres, ya que es un trastorno biológico con sintomatología muy severa que en diversas ocasiones le impide el poder realizar sus actividades cotidianas en el mundo laboral o académico, sin duda con la presente iniciativa nos permitirá el poder garantizar el valor de la sororidad hacia las mujeres del estado de Morelos.

Como bien sabemos la menstruación es comprendida como un fenómeno natural pero a su vez fundamental en cada una de la vida de las mujeres, sin duda el ciclo menstrual es considerado como una señal de buena salud reproductiva, sin embargo, los problemas de salud que



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatitlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



puede llegar a presentar una mujer es el que su menstruación sea acompañada de dolorosos síntomas que se lleguen a presentar, mediante calambres pelvianos o abdominales, dolor en la parte baja de la espalda, senos adoloridos e hinchados, cambios hormonales los cuales se presentan a través de la irritabilidad o en el estado de ánimo, fatiga entre otros más.

Uno de los problemas más habituales que puede llegar a presentar una mujer con su ciclo menstrual es aquella enfermedad denominada dismenorrea, sin duda es un problema altamente doloroso, el cual afecta de un 45 a un 95 % del total de las mujeres en edad reproductiva independiente a su edad.

Es importante mencionar que la dismenorrea es considerada como una afección ginecológica la cual se puede clasificar en primaria o secundaria, que dicha clasificación depende de la severidad del dolor, o la necesidad de los analgésicos que estos son ingeridos si el malestar es de moderación leve, moderada o severa.

Según datos proporcionados por el Sistema Nacional de Salud, la dismenorrea generalmente no afecta el desarrollo de las actividades cotidianas de las pacientes y solamente requieren de analgésicos leves, sin embargo, es con la dismenorrea de carácter moderada la cual ya presenta cierta reducción en las actividades cotidianas y de las cuales requiere la utilización regular de analgésicos, sin duda, quienes sufren de la dismenorrea severa es incapaz de llevar a cabo sus actividades cotidianas, de los cuales los analgésicos muy pocas veces alivian el dolor y se acompaña de náuseas y vómitos.

La dismenorrea primaria es más común que se presente antes de los 20 años y afecta aproximadamente al 80% de las mujeres, la cual tiene cierta cantidad de comorbilidades somáticas asociadas con las náuseas, diarrea, fatiga y vomito en coordinación con desordenes dolorosos idiopáticos como el síndrome de intestino, síndrome de vejiga dolorosa y la fibromialgia.

El dolor de la dismenorrea primaria se asocia generalmente con el inicio del ciclo menstrual el cual presenta una duración típica de 2 a 3 días y en la dismenorrea secundaria el dolor da inicio a una a dos semanas



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatitlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



antes de que inicie el ciclo menstrual y el cual persiste después de que ha finalizado el sangrado.

Según datos proporcionados por el sitio web denominado Eurohealth4, el cual establece que el dolor menstrual severo tiene un impacto muy significado en la participación académica y laboral, ya que los estudios realizados por este sitio web muestra que alrededor del 30 al 50 por ciento de las mujeres jóvenes faltan a la escuela o al trabajo al menos una vez por ciclo menstrual, a su vez cuando acuden a realizar sus actividades escolares o laborales con el malestar de la dismenorrea puede provocar un rendimiento y una productividad deficientes.

La gravedad de los síntomas, interviene de una serie de factores sociales que influyen en la medida de que los trastornos menstruales afectan la vida cotidiana, la cual es incluida en la situación laboral, el tipo de trabajo, el alcance de las responsabilidades domésticas y el nivel de apoyo, a su vez la personalidad individual y las estrategias de afrontamiento sin duda alguna influyen en la forma en que las mujeres perciben y manejan el proceso menstrual, a través de la menstruación la cual puede verse como una parte positiva y natural de la vida, pero a su vez también como molesta y relacionada con sentimientos negativos.

Es importante mencionar que esta iniciativa nace en el congreso de la Ciudad de México como un proyecto de decreto el cual sea planteada en el congreso de la unión con el objetivo de que sean reformados diversos artículos de la Ley Federal del Trabajo, y la Ley Federal de los Trabajadores del Servicio del Estado, pero aunado a la esencia de la propuesta de la exposición de motivos de la iniciativa en comento se considera un tema viable en materia de salud del cual se debe de adaptar en el estado de Morelos, reformando la Ley de Servicio Civil para el estado de Morelos es por ello que ante esta tesitura y con el objetivo de entender lo propuesto sirve de referente el siguiente cuadro comparativo:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Sin Precedente	Artículo 55 E.- Las mujeres trabajadoras que sean diagnosticadas con dismenorrea incapacitante



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
 Col. Amatitlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



	<p>tendrán el derecho a dos o tres días mensuales de permiso con goce de sueldo.</p> <p>Para otorgar dicho derecho, deberán de presentar previamente en el área correspondiente de su centro laboral los estudios de salud y certificado médico respectivos emitido por la persona especialista en ginecología, el cual diagnostique la dismenorrea en grado secundario incapacitante.</p> <p>El certificado médico tendrá una vigencia de seis meses a partir de su expedición el cual deberá contener nombre completo y cédula profesional del médico adscrito a alguna Institución Pública del Sistema Nacional de Salud.</p>
--	--

Es importante mencionar que las mujeres con una gran pérdida de sangre menstrual experimentan restricciones similares, como es la fatiga asociada con el sangrado prolongado o no tratado, así como los problemas prácticos relacionados con el manejo de la pérdida de sangre abundante, ya que pueden afectar negativamente el trabajo, mediante actividades sociales y la participación deportiva.

La gravedad de los síntomas mediante una serie de factores sociales van influyendo en la medida en que los trastornos menstruales afectan la vida cotidiana, incluyendo una situación laboral, mediante el tipo de trabajo y un alcance de las responsabilidades domésticas y el nivel de apoyo, con una personalidad individual y las estrategias de afrontamiento influyen en la forma en que las mujeres perciben y manejan el proceso menstrual, sin embargo, la menstruación puede



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatitlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



verse como una parte positiva y natural de la vida, pero también como molesta y relacionada con sentimientos negativos.

Hablar de la dismenorrea es muy común entre las mujeres, lo cierto es que es un tema de salud ausente dentro de las políticas públicas a lo largo de nuestra vida política, económica y social de nuestro estado, sin duda esto genera un gran impacto en el desempeño de las actividades diarias normales y de cierta manera ha sido un tema de poca importancia por tratarse de razones de género, sin embargo, hoy nos encontramos en una legislatura que lucha y defiende los derechos de las mujeres.

La aprobación de días de descanso a las mujeres que padecen de dismenorrea severa no es un tema de nueva creación, ya que se implementa en países como Japón desde 1947, Indonesia en 1948 garantizo este derecho a las mujeres trabajadoras, en el año 2014 Taiwán y por último China en el 2016 protege a estas mujeres otorgándoles este derecho a causa de la enfermedad denominada dismenorrea.

En ese mismo orden de ideas, por lo que hace a nuestro país, conviene señalar que el Estado de México emitió un precedente el pasado 29 de junio de 2017 en donde fue publicado en su periódico oficial, un "Acuerdo por el que se concede a las y los servidores públicos adscritos al Tribunal de Justicia Administrativa en el que se les concedió el derecho de "licencia de ausencia", por un día al mes con goce de sueldo a las y los servidores públicos de justicia administrativa por la complicaciones fisiológicas que se detallan en el mismo acuerdo, por lo que señala que para tal efecto la servidora pública o el servidor público del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, que se encuentre en dicho supuesto, puede hacer uso si así lo considera de la "licencia de ausencia", debiendo dar aviso con anterioridad a la iniciación de la jornada laboral a su superior jerárquico.

Alguno de los síntomas que presenta esta enfermedad en las mujeres son los siguientes:

- El dolor de la dismenorrea ya sea primaria o secundaria, es referido como dolor tipo cólico en región suprapúbica, el cual



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatitlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



puede irradiarse a región lumbosacra o anterior del muslo, de inicio pocas horas.

- Antes o con el comienzo del ciclo menstrual, y con una duración de 4 horas a 4 días.
- El dolor es más intenso en el primer día del ciclo menstrual, puede acompañarse de náusea, vómitos, diarrea en un gran porcentaje de casos. En las formas más severas el dolor puede presentarse como un episodio abdominal agudo e intenso que imita a un abdomen agudo (dismenorrea incapacitante).

En conclusión es importante reconocer que este proyecto de decreto cuenta con una doble finalidad la cual se enfoca en la lucha por la igualdad de género, el bienestar y la buena salud, con el sustento de que el género es sin duda un determinante de la salud e identificación transversal como un mecanismo de equidad entre mujeres y hombres, sustentando garantizar un mundo laboral con la igualdad de oportunidad, y poniendo un alto a la violencia, desigualdad, abuso, menosprecio hacia el sexo femenino, hoy es fundamental el poder coadyuvar en un ambiente laboral en el que las mujeres se puedan desempeñar en un ambiente sano y digno para ellas.

Por lo expuesto y fundado tengo a bien someter a esta soberanía la siguiente.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 55 E DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL PARA EL ESTADO DE MORELOS.

ÚNICO. Se adiciona el artículo 55 E de la Ley del Servicio Civil para el Estado de Morelos, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 55 E.- Las mujeres trabajadoras que sean diagnosticadas con dismenorrea incapacitante tendrán el derecho a dos o tres días mensuales de permiso con goce de sueldo.



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatitlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



Para otorgar dicho derecho, deberán de presentar previamente en el área correspondiente de su centro laboral los estudios de salud y certificado médico respectivos emitido por la persona especialista en ginecología, el cual diagnostique la dismenorrea en grado secundario incapacitante.

El certificado médico tendrá una vigencia de seis meses a partir de su expedición el cual deberá contener nombre completo y cédula profesional del médico adscrito a alguna Institución Pública del Sistema Nacional de Salud.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERO.- Aprobado que sea el presente decreto, remítase al Ejecutivo del Estado para que realice la publicación correspondiente en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

SEGUNDO.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de Difusión del Gobierno del Estado.

Cuernavaca, Morelos 06 de noviembre de 2021.

SALUDOS REVOLUCIONARIOS

**DIPUTADA TANIA VALENTINA RODRÍGUEZ RUIZ
COORDINADORA DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL
PARTIDO DEL TRABAJO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE
MORELOS.**

TVRR/LAC*



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatitlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.